

3. Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

19049 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de julio de 1974 por la que se autoriza la transferencia de varios viveros flotantes de mejillones.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1974, páginas 17868 y 17869, se reproducen a continuación, íntegras y debidamente rectificadas, las peticiones que figuran en séptimo y octavo lugar, que son las afectadas:

«Petitionario: Don José Sanmartín Sobrino.
Vivero denominado: «M. 2».

Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 328).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Jaeguen Vilas.

«Petitionario: Don José Guillán Lojo.

Vivero denominado: «Guillán número 1».

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Fernández Sánchez.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

19050 *ORDEN de 5 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio José González Conejero Martínez y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.731 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio José González Conejero Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 22 de julio de 1971 sobre multa de 50.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 21 de junio de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Antonio José González Conejero Martínez, contra las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de seis de abril de mil novecientos setenta y uno y Consejo de Ministros de veintidós de julio siguiente, que le sancionan con la multa de cincuenta mil pesetas como Director del diario «Hoy», responsable de una falta de infracción administrativa grave, respecto a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, debemos desestimar el recurso y confirmar las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho, absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

19051 *ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se hace pública la lista provisional de Aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cáceres.*

Hmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Cáceres, convocados por Orden ministerial de 2 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos:

Guías

Jiménez Mogollón, Juan Manuel.
Montalbán Portillo, Luis.
Sánchez-Ocaña Silos, Lourdes.

Aspirantes excluidos por presentar la instancia fuera de plazo:

Polo Bejarano, Antonio.

Se concede un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas, dentro del citado plazo, en la Delegación provincial de este Ministerio en Cáceres, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

19052 *ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se resuelven favorablemente las peticiones de determinadas Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Jaén.*

Hmo. Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953 que aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 18 de febrero, y la Orden de igual fecha por la que se dictan normas para su ejecución.

Creado por Ley 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Decreto 1588/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura orgánica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejercicio, entre otras, de las funciones relacionadas con los planes especiales, disponiéndose por el Decreto 2673/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén pasarán a depender de dicho Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y, posteriormente, por los Ministerios de Industria y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de

febrero de 1965, el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha examinado y seleccionado.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto de 1974, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al Plan Jaén, que se relacionan en el anexo de esta disposición, con los beneficios que en el mismo se especifican.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751, del vigente presupuesto.

Art. 4.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Art. 5.º Será de aplicación a las Empresas aceptadas el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, con la salvedad de que en donde hace referencia a la Gerencia del Polo se entenderá para el Plan Jaén a través del Secretario Gestor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1974.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación del Desarrollo.

A N E X O

Número expediente	Empresa	Subvención — Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/224	Derivados Metalúrgicos, S. A.	10	Si
J/226	Sintéticas del Sur, S. A.	5	Si
J/230	Yesos Huelma, S. A. (a constituir)	10	Si
J/231	D. Andrés Gutiérrez Ruiz	20*	Si
J/232	Compañía La Cruz, S. A. (a constituir)	20	Si
J/233	Unión Panadera Ubetense, S. A.	10	Si
J/234	Menéndez e Hijos, S. L.	20	Si
J/235	Sociedad Cooperativa Panadera de Jaén	10	Si

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

19053

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Ilmo Sr.: Por Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1974 fué convocado el XII concurso para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

En la citada Orden se establecía que la resolución del concurso se realizaría en tres fases, correspondiendo la primera a las peticiones presentadas antes del día 24 de febrero de 1974; la segunda, a las realizadas entre dicha fecha y el 31 de mayo siguiente, y la última, a las efectuadas con posterioridad a la misma.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo han sido objeto de un primer examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria, de Agricultura y de Relaciones Sindicales han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y las directrices de Política de Desarrollo Regional establecidas en el Plan, ha efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto de 1974, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezca para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo del anexo número 2 de la presente Orden.

5. Sin perjuicio de la regla anterior se hace constar en el anexo número 1 de los casos en que determinadas Empresas quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto del Gerente del Polo respectivo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina la norma séptima de la Orden de 25 de febrero de 1964 y apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1974.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 15 de enero de 1974 en los Polos de Desarrollo

Número expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Burgos</i>		
1/624	Laboratorios de Farmacia, Dermatología e Higiene, S. A.	B
1/626	Teczone España, S. A.	B
1/627	Productos Capilares, S. A.	B
1/629	Stork Screens de España, S. A. (a constituir)	A
		(sin subvención)